

AVISO No. 0735

24 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2840 DEL 13 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO**

Dirección de notificación usuario **CR 23 13 – 37 BARRIO LOS ALAMOS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 24 de Julio de 2018

Señor:

ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO
CR 23 13 – 37 BARRIO LOS ALAMOS
Correo: serusuario@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2840 DEL 13 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0735 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2840 DEL 13 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 98689”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 2840

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 98689 - 100178

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO**, en calidad de mandatario de la señora FABIOLA NIETO RUIZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que con la Resolución PQRDS 0696 del 21 de marzo de 2018 se dio respuesta a petición presentada en relación con el predio ubicado en la **CR 23 13-37 BG BARRIO LOS ALAMOS**, identificado con **Matrícula 98689**, a través de la cual se inactivó dicha Matrícula y se hizo devolución de los valores facturados desde el mes de septiembre de 2017 trasladándolos hacia la Matrícula 100178, puesto que en este mes a la Matrícula 100178 se le había cargado una unidad adicional en el servicio de aseo como consecuencia de visita efectuada. Dado lo anterior no considera el usuario que sea apropiada la devolución a través del mismo servicio, además porque la recuperación sería muy larga en el tiempo y porque la Matrícula a la cual se abonó el saldo corresponde a un predio que se encuentra arrendado, generando dificultad para que la propietaria acceda a la recuperación del dinero. Adicionalmente, pide el peticionario que se haga la devolución total de los valores recaudados.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 23 13-37 BG BARRIO LOS ALAMOS**, identificado con **Matrícula 98689**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Se observa que esta Matrícula se encuentra INACTIVA ante la Entidad.
3. Que a través del resultado de visitas de verificación practicadas por la Empresa y del análisis efectuado a la **Matrícula 98689**, en su momento se encontró que era procedente Inactivar esta Matrícula dado que no se encontraba prestando ningún servicio, se dispuso además efectuar la devolución de los valores cobrados desde el mes de septiembre de 2017 hasta el momento de expedición de la Resolución 0696, esto es el 21 de Marzo de 2018, saldo a favor que fue cargado a la Matrícula 100178 la cual corresponde al mismo predio – misma edificación a la que se encontraba asignada la Matrícula 98689.
4. Que revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad se observan inconformidades con el consumo en relación con el predio identificado con **Matrícula 98689**, registradas en la Entidad entre los meses de julio y septiembre de 2017, visitas de verificación practicadas el 27 de julio y el 4 de septiembre y como consecuencia de la última revisión, se indicó al usuario que procedía la Inactivación o Baja para esta Matrícula.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

6. Que dado lo anterior no se encuentra procedente efectuar la devolución de los valores facturados con anterioridad, pues ya la Entidad realizó la devolución a partir del mes de septiembre de 2017. **Matrícula 98689.**
7. Que el usuario manifiesta que el predio identificado con **Matrícula 100178** se encuentra arrendado y por consiguiente se dificulta a la propietaria del predio la recuperación del dinero que fue objeto de devolución.
8. Que el predio identificado con **Matrícula 100178** cuenta actualmente con un saldo a favor de quinientos veintiocho mil seiscientos ocho pesos (\$528.608), suma cargada en el servicio de Acueducto.
9. Que por tanto se accederá a la pretensión del peticionario en el sentido de hacer la devolución en dinero del saldo a favor con que actualmente cuenta la **Matrícula 100178**, para lo cual se informará al peticionario que deberá allegar a la Entidad los siguientes documentos:
 - Certificación de la cuenta bancaria
 - RUT
 - Copia de la cédula de ciudadanía
 - Copia de la presente Resolución
10. Que se informará al peticionario que la devolución de dinero a realizar será sobre el saldo a favor con que cuente el predio al momento en que se haga efectivo el trámite.
11. Que también se indicará al peticionario que otra opción con la cual cuenta es hacer el traslado del saldo a favor que presenta actualmente la **Matrícula 100178** a la Matrícula que lo desee, para lo cual en caso de acoger cualquiera de las dos opciones que han sido ofrecidas deberá manifestar su intención a la Empresa prestadora.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO**, en el sentido de hacer la devolución de la totalidad de los valores facturados por la Empresa al predio identificado con **Matrícula 98689**, ya que la Entidad accedió a su solicitud con ocasión de la Inactivación de dicha Matrícula y a su vez, procedió a efectuar la devolución de los valores facturados desde el mes de septiembre de 2017 hasta el momento de expedición de la Resolución 0696, esto es el 21 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO**, que se accederá a su solicitud en el sentido de hacer la devolución en dinero del saldo a favor con que actualmente cuenta la **Matrícula 100178**, que a la fecha asciende a la suma de quinientos veintiocho mil seiscientos ocho pesos (\$528.608), advirtiendo al usuario que la devolución de dinero a realizar será sobre el saldo a favor con que cuente el predio al momento en que se haga efectivo el trámite, para lo cual se indicará al peticionario que deberá allegar a la Entidad los siguientes documentos:

- Certificación de la cuenta bancaria
- RUT
- Copia de la cédula de ciudadanía

- Copia de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO**, que la devolución de dinero a realizar será sobre el saldo a favor con que cuente el predio al momento en que se haga efectivo el trámite. **Matrícula 100178.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO**, que otra opción con la cual cuenta es hacer el traslado del saldo a favor que presenta actualmente la **Matrícula 100178** a la Matrícula que lo desee.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **ANTONIO JOSE LOPEZ PATIÑO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial